

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

44.^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.—La Organización Internacional del Trabajo celebró en Ginebra, del 1.º al 23 de junio, la 44.^a Reunión de su Conferencia General. En esta reunión estuvieron presentes unos novecientos delegados, consejeros y observadores de setenta y ocho Estados miembros de la Organización y de diecisiete territorios. Asistieron también observadores de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, de otras organizaciones internacionales y de organizaciones no gubernamentales. Figuraban los Ministros de Trabajo de treinta y un países.

La Delegación española estuvo formada por los Delegados Gubernamentales, Sres. Gracia y García de Llera; por los Consejeros técnicos y Delegados suplentes, Sres. Filgueira, Aguinaga y Catalá; el Delegado de los empresarios, Sr. Martín Sanz, y el Delegado de los trabajadores, Sr. Muñoz Campos.

La Conferencia admitió como miembros de la Organización a tres nuevos países: Camerún, Federación del Malí y República del Togo. Con ellos, el total de Estados Miembros de la O. I. T. se eleva a ochenta y tres.

Adoptó un convenio, una recomendación y una resolución sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes.

Adoptó una recomendación sobre la consulta y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empresarios y de trabajadores en las ramas de actividad económica y en el ámbito nacional.

Inició el trabajo preparatorio para la adopción instrumentos internacionales relativos a la reducción de la duración del trabajo y la vivienda de los trabajadores.

Sostuvo una discusión general y adoptó una Resolución sobre la contribución de la O. I. T. para elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, especialmente en los países en vías de desarrollo.

Adoptó resoluciones sobre el papel de la O. I. T. en relación con las medidas para aumentar la ayuda económica a los países en vías de desarrollo presentada, por el Gobierno de Venezuela; las medidas encaminadas a garantizar la protección de las condiciones de vida y de trabajo de los menores; las actividades de la O. I. T. en materia de publicaciones y sobre la discriminación.

Aprobó el presupuesto de la O. I. T. para 1961, que se eleva a 9.857.110 dólares.

Tomó nota de las ratificaciones de convenios de la O. I. T., que actualmente ascienden a 2.046.

Examinó un informe sobre la aplicación de los convenios y recomendaciones por los Estados miembros de la O. I. T.

Comentó la «Memoria» anual del Director general (basada este año en el tema «La juventud y el trabajo») y escuchó el discurso de respuesta del señor Morse.

Recibió un mensaje del Presidente de los Estados Unidos formulando votos por el buen éxito de la Conferencia.

Oyó un informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el Instituto Internacional de Estudios laborales.

Durante la Conferencia, los Colegios electorales de los tres grupos (gubernamental, empresario y trabajador) eligieron por el término de tres años sus representantes en el Consejo de Administración (diez por los Gobiernos, diez por los empresarios y diez por los trabajadores), y un número igual de miembros adjuntos.

Para el período de 1960-61, el Consejo de Administración de la O. I. T. ha elegido Presidente al señor George C. Lodge.

SEXTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL Y OBRAS PÚBLICAS.—Del 19 al 30 de octubre de 1959

se celebró en Ginebra la Sexta Reunión de la Comisión de Construcción, Ingeniería Civil y Obras Públicas de la Organización Internacional del Trabajo.

Asistieron a la reunión delegaciones de los veinte países siguientes: República Federal de Alemania, República Árabe Unida, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido Suecia, Suiza y Venezuela. Chile no estuvo representado. El Salvador y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas enviaron observadores como representantes.

Asistieron también a la reunión representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Naciones Unidas, Organización Europea de Cooperación Económica, Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, Comunidad Económica Europea y Comité Intergubernamental para las Migraciones europeas, así como observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales libres, Federación Internacional de Edificación y Obras públicas, Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y de la Madera, Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos, Federación Internacional de Sindicatos Cristianos de Trabajadores de la Construcción y de la Madera, Organización Internacional de Empresarios, Federación Sindical Mundial y Juventud Obrera Católica.

El orden del día de la reunión contenía los siguientes tres puntos, para cada uno de los cuales la Oficina había preparado un informe:

1. Informe general dedicado especialmente a los puntos siguientes:
 - a) Medidas adoptadas en los diversos países en relación con las conclusiones de las reuniones anteriores de la Comisión.
 - b) Disposiciones tomadas por la Oficina para proceder a los estudios y encuestas propuestas por la Comisión.
 - c) Acontecimientos y progresos recientes en la industria de la construcción.

2. La migración internacional de mano de obra en la industria de la construcción.

3. Situación y perspectivas de los jóvenes trabajadores en la industria de la construcción.

Conclusiones.—Las conclusiones que adoptó la Comisión se refieren a todos estos extremos.

SEXTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL PETRÓLEO.—La Sexta Reunión de la Comisión del Petróleo, de la Organización Internacional del Trabajo se celebró en Ginebra del 25 de abril al 6 de mayo de 1960.

Estuvieron representados por delegaciones tripartitas los veinte países miembros de la Comisión del Petróleo: República Federal de Alemania, Argentina, Austria, Birmania, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Turquía, U. R. S. S. y Venezuela. La República Árabe Unida estuvo representada por un observador.

También se hallaban presentes representantes de las Naciones Unidas, de la Organización Europea de Cooperación Económica y de la Liga de Estados Arabes, así como observadores de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales libres, Alianza Cooperativa Internacional, Federación Internacional de Sindicatos Cristianos de la Industria y del Transporte, Federación Internacional de Sindicatos Cristianos, Federación Internacional de Sindicatos de Organizaciones Industriales y General de Trabajadores, Federación Internacional de Trabajadores del Petróleo, Organización Internacional de Empresarios y Federación Sindical Mundial.

Conclusiones.—Las conclusiones adoptadas por la Comisión se refirieron a la organización de los sindicatos en la industria del petróleo, a la comunicación entre empresarios y trabajadores en dicha industria, al informe del grupo de trabajo encargado de examinar el curso dado a las conclusiones adoptadas por la Comisión del Petróleo en sus reuniones anteriores, a los regímenes

complementarios de jubilación y de seguridad social en la industria del petróleo, a la formación de personal técnico del petróleo, al estudio de los salarios en dicha industria, a las horas de trabajo y al orden del día de la séptima reunión de la Comisión del Petróleo.

CONVENIOS DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO UNIDO Y LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA.—Con fecha 20 de abril se han firmado en Bonn dos convenios de Seguridad Social entre el Reino Unido y la República Federal alemana.

Dichos convenios sustituyen a los firmados en Londres en diciembre de 1956, que no fueron ratificados a causa de cambios experimentados en la legislación alemana, y comprenden todas las prestaciones establecidas en los regímenes del Seguro Nacional del Seguro de Accidentes en la Industria y de los Subsidios Familiares y las prestaciones correlativas en la República Federal alemana y en el Berlín Occidental.

En virtud de dichos Convenios podrán acumularse los derechos adquiridos en los dos países a efectos del reconocimiento de las prestaciones en cualquiera de los mismos. Ciertas prestaciones de cada país podrán abonarse a las personas que residan en el otro país. Muchas personas residentes en el Reino Unido que se hallaban aseguradas en Alemania antes de la II Guerra Mundial percibirán los atrasos de sus pensiones desde mayo de 1945.

Un protocolo sobre los servicios sanitarios establece que los obreros británicos que sigan estando asegurados en el Reino Unido mientras se hallen trabajando en la República Federal, así como ciertos grupos de personas que perciben prestaciones británicas en la República Federal, tendrán derecho a ser asegurados, en cuanto concierne a la asistencia médica, en este último país.

Los convenios en cuestión no entrarán en vigor hasta que sean ratificados.

ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES MUNDIALES INTERESADAS EN LA ADAPTACIÓN DE LOS IMPEDIDOS.—La Conferencia de Organizaciones mundiales interesadas en la adaptación de los impedidos celebró una reunión en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 21 de abril de 1960.

Abrió la reunión el señor D. V. Wilson, Presidente de la Conferencia. Asistieron a ella representantes de la O. N. U., de la O. I. T., de la O. M. S. y del F. I. S. I. y de cuarenta y cuatro organizaciones no gubernamentales.

El orden del día comprendía los siguientes puntos:

a) Un informe sobre las reuniones especiales celebradas por los representantes de la O. N. U. y de los organismos especializados que se ocupan de readaptación.

b) Informes sobre las actividades corrientes de las organizaciones no gubernamentales en el sector de la readaptación.

c) Informe sobre la situación de las 10.000 personas, aproximadamente que sufrieron una grave intoxicación en Marruecos por haber consumido aceite de cocina adulterado.

d) Desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en el sector de la readaptación y correlación de dichas actividades con los programas generales económico-sociales.

e) Papel de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales en el establecimiento y ejecución de programas de readaptación.

f) Readaptación del trabajador que ha sido víctima de accidente o enfermedad.

En el curso de la reunión, los representantes de trece organizaciones adheridas a la Conferencia presentaron informes sobre sus actividades. Del mismo modo, los representantes de la O. N. U., de la O. I. T. y de la O. M. S. citaron pormenores de los programas de sus respectivas organizaciones.

Las conclusiones recogieron todos estos puntos contenidos en el orden del día:

MIGRACIONES

INMIGRACIÓN A ESTADOS UNIDOS.—Las cifras publicadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización muestran que durante el año fiscal que terminó el 30 de junio de 1959, 260.686 personas fueron registradas como inmigrantes en Estados Unidos (253.265 durante el año fiscal precedente).

País o región de origen de los inmigrantes.—El 60,6 por 100 del número total de inmigrantes (158.023) procedían de Europa, en comparación con el 54,6 por 100 (138.311) en el año fiscal precedente. Este aumento se debe, en parte, a la admisión de 30.098 húngaros, cifra que ha sobrepasado la ligera disminución del número de inmigrantes alemanes (31.442 frente a 32.145 en el año fiscal precedente) y la reducción más apreciable del número de inmigrantes italianos (16.251 en vez de 24.479) y del Reino Unido (20.954 en lugar de 27.613).

Cerca del 28,6 por 100 de los inmigrantes (74.532) procedían de países del hemisferio occidental, en relación con el 36,2 por 100 (91.827) en el año fiscal precedente. Esta disminución afectó a todas las regiones implicadas. El número de inmigrantes procedentes de países de América del Norte fué de 58.932 (74.215 el año anterior); de éstos, 23.082 eran originarios del Canadá (30.055), 23.061 de México (26.712) y 7.021 de Cuba (11.581). Los números de inmigrantes de América Central y del Sur ascendieron, respectivamente, a 5.808 y 9.792 (6.573 y 11.039 en el año fiscal precedente).

FRANCIA. LA INMIGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE 1956 A 1959.—*Tendencias de la inmigración permanente.*—El número de trabajadores extranjeros permanentes que ingresaron en el país y lograron emplearse en 1955 fué de 18.932, y se elevó a 65.356 en 1956 (o sea un aumento de 245 por 100 en comparación con 1955), y en 1957 a 111.674 (490 por 100). Durante los dos años siguientes se ha observado una tendencia inversa: el número de los trabajadores que fueron admitidos y que obtuvieron coloca-

ción ha disminuído sensiblemente en 1958 (82.808, o sea una disminución del 26 por 100 aproximadamente en comparación con 1957), y en 1959 (44.179, o sea una disminución de más del 60 por 100, en comparación con 1957). No obstante, la inmigración ha sido mucho más elevada que en 1955.

Nacionalidad de los inmigrantes.—El número de trabajadores italianos admitidos ha sido de 52.713, o sea 80,6 por 100 de la inmigración total en 1956; en 1957 su número ha aumentado en cifras absolutas (80.368), pero ha disminuído en porcentaje (72,0 por 100). Desde entonces ha disminuído tanto en cifras absolutas como en porcentajes (51.137, o sea 61,7 por 100 en 1958, y 21.262, o sea 48,1 por 100, en 1959). Por el contrario, la inmigración procedente de otros países, en particular de España y Portugal, ha demostrado un aumento importante respecto a la inmigración total. Del 13,5 por 100 en 1956 (8.823 personas), el porcentaje de inmigrantes españoles ha pasado a 20,7 por ciento (23.096), a 27,4 por ciento (22.697) y a 33,3 por 100 (14.716) de la inmigración total en 1957, 1958 y 1959 respectivamente. El porcentaje de inmigrantes portugueses se ha triplicado con exceso en 1959, en comparación con 1956.

El número de familias admitidas en el país a fin de reunirse con el cabeza de familia ha sido de 1.963 en 1956, 2.698 en 1957, 3.640 en 1958 y 2.767 en 1959.

Distribución de los inmigrantes por sectores de actividad.—La construcción ha sido el sector más importante de la inmigración durante todo el período considerado. Desde 1957 el número de trabajadores inmigrantes colocados en la construcción ha disminuído de modo continuo y apreciable.

El sector de la metalurgia representa el 42 por 100 del total de trabajadores admitidos en el país y colocados durante estos cuatro años. Su importancia en cifras absolutas varía, sin embargo, de un año a otro, si bien la tendencia a la disminución es manifiesta.

Las demás ocupaciones más importantes han sido la agricultura, el servicio doméstico y las minas, cuyas cifras absolutas han aumentado progresivamente.

Hubo tendencia al aumento de la inmigración estacional. De 48.731 en 1956, el número de trabajadores estacionales que entraron en el país se ha elevado a 56.969 en 1957, a 63.530 en 1958 y a 63.797 en 1959. Se pone de relieve la importancia de la aportación de los trabajadores italianos, así como el sensible aumento del porcentaje de los trabajadores españoles.

SEGURIDAD SOCIAL

AUSTRALIA. ELEVACIÓN DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LAS PENSIONES EN AUSTRALIA.—El 30 de septiembre de 1959 se adoptó la ley núm. 57 de 1959, por la que se modifica la legislación sobre servicios sociales; entre otras disposiciones eleva la cuantía máxima de las pensiones previstas por el régimen de servicios sociales en vigor.

Pensiones de vejez.—El importe máximo de las pensiones de vejez pagaderas a un hombre a los sesenta y cinco años o a una mujer a los sesenta, se ha elevado desde 4 libras y 7 chelines y 6 peniques, a 4 libras y 15 chelines por semana.

Pensiones de invalidez.—La cuantía máxima de la pensión de invalidez ha sido aumentada desde 4 libras, 7 chelines y 6 peniques hasta 4 libras y 15 chelines.

Pensiones de viudedad.—Hay cuatro clases de viudas reconocidas por el régimen de servicios sociales. Todos los ingresos máximos de sus pensiones han sido incrementados.

POLONIA. MODIFICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES.—El Consejo de Ministros promulgó el 17 de noviembre de 1959 una ordenanza que modifica las condiciones necesarias para tener derecho a los subsidios familiares.

En virtud del nuevo régimen se pagan subsidios familiares por cada hijo desempleado a cargo hasta los dieciséis años de edad inclusive (diecinueve si asiste a tiempo completo a una escuela de segunda enseñanza sin beneficiarse de una beca, o veinticuatro si estudia a tiempo completo en una universidad o institución edu-

cativa análoga sin disfrutar de una beca). El subsidio familiar se abona asimismo por cada hijo inválido, sin límite de edad, si es mantenido por el trabajador y si la invalidez se produjo antes de que dejaran de percibirse normalmente los subsidios por dicho hijo.

También se pagan subsidios por la esposa desempleada si es mantenida única y exclusivamente por el trabajador y siempre que tenga a su cuidado un hijo menor de ocho años por el que se percibe un subsidio, o en caso de que haya cumplido la edad de cincuenta años o sea inválida.

Los subsidios familiares también se otorgan por el marido inválido o que ha cumplido los sesenta y cinco años de edad si es mantenido única y exclusivamente por su esposa. La invalidez tiene que determinarse según lo estipula la legislación general para reconocer los derechos de los trabajadores y sus familias en virtud del régimen de pensiones.

De acuerdo con la nueva legislación, el término «hijo» comprende los hijos legítimos o ilegítimos, los hijastros, los hijos adoptivos, los nietos, los hermanos y las hermanas. Un trabajador tiene derecho al subsidio familiar por los hijos adoptivos, nietos, hermanas y hermanos menores de edad en las condiciones siguientes: si son mantenidos enteramente por él, si los padres del niño han muerto, si ninguno de sus padres puede asegurar su mantenimiento, si el trabajador es su tutor legal, o si son los hijastros del trabajador. En caso de que el hijo se case, el subsidio deja de otorgarse.

Los subsidios familiares se pagan mensualmente a condición de que el reclamante:

- a) Haya estado empleado durante tres meses en una misma empresa.
- b) Trabaje a jornada completa.
- c) No haya estado ausente del trabajo en el mes correspondiente.

Para tener derecho a un subsidio familiar, el trabajador no debe haber faltado un solo día al trabajo durante el mes correspondiente.

No tiene derecho a percibir los subsidios familiares una persona o su cónyuge, si es propietaria única o conjunta de una empresa industrial o comercial, si está sujeta al pago del impuesto de compras o debe llenar una declaración de impuestos sobre la renta o de impuestos sobre la renta y cifra de negocios.

Los trabajadores con un empleo temporal no tienen derecho a los subsidios familiares.

ALEMANIA. EL PARLAMENTO APRUEBA EL SEGURO DE PENSIONES PARA ARTESANOS.—El Parlamento aprobó, en tercera lectura, la ley del Seguro de Artesanos.

Esta ley, que entrará en vigor el 1 de enero de 1962, prevé el paso de este seguro al Seguro Obrero de Pensiones. Quedan asegurados los que figuran inscritos en la Cámara de Artesanos. Se cotizará durante dieciocho años.

La recaudación de las cotizaciones obligatorias de los artesanos —al cabo de dieciocho años de cotización pueden seguir voluntariamente en el seguro— corre a cargo de las entidades aseguradoras del Seguro Obrero de Pensiones.

AUSTRIA. ELEVACIÓN DE LAS PENSIONES COMPLEMENTARIAS.—El 28 de junio el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de la III Ley complementaria de la del Seguro de Pensiones para los independientes de la Industria y Comercio. También aprobó un proyecto para elevar las pensiones complementarias del Seguro General de Pensiones. Se trata de una reglamentación provisional hasta tanto no se promulgue la VIII Ley complementaria de la Ley General de Seguros Sociales.

BULGARIA. ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS SOCIALES.—En Bulgaria se ha confiado a los sindicatos, en virtud de la ley promulgada por la Asamblea Nacional el 1 de febrero de 1960, la administración de los seguros sociales.

Esta nueva medida está destinada a facilitar que los trabajadores y empleados participen a través de sus organizaciones sindicales en la administración del sistema de seguros sociales.

ESTADOS UNIDOS. AUMENTA EL NÚMERO DE PARADOS.—El paro en el mes de junio ha aumentado en un millón de personas, si bien el empleo es el más alto registrado en la historia. La cifra de parados se acerca a los cuatro millones y medio, lo que supone aproximadamente un 5 por 100 respecto a los que trabajan.

El Departamento de Trabajo ha publicado ya un informe poniendo de manifiesto que el paro entre los trabajadores cubiertos por el seguro de paro descendió desde mediados de mayo a mediados de junio en 130.000. Hay que tener en cuenta que los estudiantes y otros que trabajen en forma reducida no tienen derecho al seguro.

AUSTRALIA. DISMINUYE EL NÚMERO DE PARADOS.—De la información facilitada en círculos oficiales con fecha 18 de julio se desprende que las cifras de personas colocadas a fines del mes de junio resultaban más halagüeñas que las de hace doce meses.

El número de australianos parados inscritos en el Servicio de Colocación de la Comunidad Británica era de 47.213, o sea de 18.495 menos que hace un año, representando la cifra de parados el 1,20 por 100 de la masa total de trabajadores, que se estima en alrededor de 4.100.000.

Los australianos que percibían el subsidio de parado ascendían a 16.310, es decir, 11.218 menos que hace doce meses, y el número de puestos vacantes registrados en el Servicio de Colocación de la Comunidad Británica era de 31.716, es decir, 11.673 más que hace un año.

INGLATERRA. VALOR REAL DE LAS PRESTACIONES.—Las mejoras introducidas en las prestaciones de la Seguridad Social en 1958 compensó con creces la pérdida del poder adquisitivo producida como consecuencia de las alzas anteriores en los precios, y desde dicha fecha ha seguido manteniéndose el valor de dichas prestaciones, ha declarado Mr. J. Boyd-Carpenter, Ministro de Pensiones y del Seguro Nacional, en un informe recientemente aparecido, en el que se recogen los resultados de la revisión quinquen-

nal efectuada por dicho Ministro, de las escalas e importes de las prestaciones del Seguro Nacional.

Las actuales escalas de prestaciones —añade Mr. Boyd-Carpenter— siguen siendo sensiblemente más favorables, atendiendo a su valor real, que ninguna de las anteriores escalas, tanto consideradas con carácter general como en relación con el gasto que es preciso realizar para el mantenimiento de la salud y de la capacidad de trabajo.

Señala el informe de referencia que desde que se implantaron en 1958 las actuales escalas de beneficios, el nivel de los precios al por menor no se elevó más que en un 2 por 100 aproximadamente, o sea alrededor de un chelín sobre la prestación normal de 50 chelines.

Las actuales escalas son aproximadamente un 25 por 100 más elevadas que las que empezaron a regir en abril de 1955 si se comparan con un alza en los precios experimentada durante el mismo período, de alrededor del 15 por 100. En su valor real —sigue diciendo el Ministro en el referido informe—, la prestación de 40 chelines de abril de 1955 equivale a unos 46 chelines y un penique a los precios de hoy, o sea 3 chelines y 11 peniques menos que la actual prestación de 50 chelines.

Bienestar de los pensionistas.—Refiriéndose al bienestar de los pensionistas se expone en el informe de referencia que desde 1956 el precio de los productos alimenticios ha subido un 7,30 por 100 frente a un alza del 10,30 por 100 que figura en general, en el índice de precios al por menor, en tanto que las prestaciones del Seguro Nacional se han elevado un 25 por 100. La encuesta nacional llevada a cabo sobre la alimentación ha demostrado que la cantidad dedicada a la alimentación por las personas que dependen principalmente de las pensiones, o de la asistencia nacional, se elevó en un 10 por 100 aproximadamente entre los años 1957 y 1959, en tanto que el precio de los artículos alimenticios subió un 3 por 100.

Entre los años 1954 y 1959, el desembolso en concepto de prestaciones del Seguro Nacional se ha incrementado a un ritmo mayor que el del crecimiento de la renta nacional, según decla-

raciones del expresado Ministro. En 1955 el desembolso de 500 millones de libras representó el 3,30 por 100 de la renta nacional. En 1958-59 las cifras correlativas fueron de 880 millones de libras y 4,70 por 100, respectivamente. Este crecimiento en los desembolsos se prolongará aproximadamente a lo largo de los próximos veinte años, en que el número de pensionistas habrá aumentado en un 50 por 100 hasta llegar a la cifra aproximada de ocho millones.

CONDICIONES DE VIDA

U. R. S. S. CÓMO TRABAJAN Y VIVEN LAS MUJERES.—La periodista Howard, que visitó la U. R. S. S. en el verano de 1959, ha descrito con todo detalle el trabajo y la vida de las mujeres soviéticas. Dice la escritora que el 55 por 100 de la población de la U. R. S. S. lo constituyen las mujeres, por lo que no es de extrañar que el 45 por 100 de la mano de obra esté representado por ellas.

Las mujeres constituyen el 40 por 100 de los obreros industriales, y más del 30 por 100 de los obreros de la construcción.

Trabajos pesados.—Las mujeres rusas manejan camiones pesados y grúas, extraen carbón, funden acero, mezclan cemento, escoplan asfalto y cemento armado con taladros neumáticos, reparan caminos, colocan rieles, perforan pozos, etc.

En la U. R. S. S. existen dos tipos de mujeres: un grupo poco numeroso que representa un poco más del 1 por 100 de la población femenina y que consiste en mujeres consagradas como artistas, cantantes, científicas y las que actúan en la vida política y son miembros del partido público. Del trabajo de estas pocas mujeres célebres se hace mucha propaganda y se les dedican páginas enteras con fotografías ampliadas en todos los noticiarios, semanarios y publicaciones ilustradas.

El 99 por 100 restante lleva una vida muy dura. Son muy pocas las que poseen un pequeño departamento individual; la mayoría de ellas, al volver del trabajo, debe dedicarse a tareas domésticas en cocinas comunales.

Viajeros y repatriados de la U. R. S. S. han visto, asombrados, el trabajo pesado de las mujeres estibadoras en el puerto de Odessa. Dice Howard: «Aunque reine mal tiempo, a las ocho y media de la mañana y a las seis de la tarde se arrastran filas de camiones verdes abiertos cargados con mujeres llevadas a efectuar trabajos de construcción, de canalización, arreglos de pavimento y otros.»

Las causas que obligan a las mujeres rusas a efectuar estos trabajos pesados, renunciando a la vida del hogar, residen en la escasez de medios materiales, ya que los salarios miserables que perciben los hombres no cubren ni las más mínimas necesidades de una familia obrera. Por lo tanto, la mujer (confiando sus hijos a algún establecimiento estatal) debe salir a ganarse un sueldo auxiliar.

Nivel de vida. — Si la mujer soviética quiere embellecer su vida o su apariencia, las posibilidades a su alcance son muy escasas. Las fábricas textiles de la U. R. S. S. producen cantidades enormes de vestidos mal cortados y de un solo color uniforme, sin pensar lo que sentirán las mujeres viendo en la calle centenares de copias del vestido llevado. El Gobierno recomienda con insistencia a las mujeres que se confeccionen ellas mismas los vestidos; pero, ¿quién dispone del tiempo necesario?

La misma escritora describe el trato cruel e inhumano que reciben las mujeres soviéticas que están reclusas en cárceles y campos de concentración.

CHECOSLOVAQUIA. CASAS-CUNA Y JARDINES DE LA INFANCIA EN LAS COOPERATIVAS AGRÍCOLAS. — En una orden de 7 de diciembre de 1959, el Gobierno de Checoslovaquia dispone el establecimiento de casas-cuna y jardines de la infancia para los hijos de los agricultores, miembros y personal administrativo de las Cooperativas agrícolas, así como de los agricultores miembros de la Unión de Cooperativas de Agricultores.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

SEMANA SOCIAL DEL CANADÁ. SINDICALISMO Y ORGANIZACIÓN PROFESIONAL.—Con motivo de la Semana Social del Canadá, la Secretaría de Estado de Juan XXIII ha dirigido una carta de la cual queremos destacar por su interés los siguientes párrafos, que confirman la doctrina tradicional pontificia sobre los sindicatos y organizaciones profesionales:

No se debe considerar el sindicalismo y la organización profesional como dos estructuras alternativas, sino como complementarias; la organización profesional no logra plenamente su finalidad si no se apoya sobre uniones libremente establecidas, donde las diferentes categorías sociales se han agrupado siguiendo sus actividades y sus intereses propios.

Libertad sindical.—Uno de los puntos fundamentales de la enseñanza de la Iglesia es, en esta materia, el principio de la libertad sindical. Se ha opuesto, con razón, a la voluntad arbitraria del Estado.

Se recuerdan las frases de León XIII cuando decía que es a los miembros de la asociación a los que toca elegir libremente la disciplina y las leyes que les parecen más apropiadas al fin que persiguen. Esto se hará teniendo en cuenta el genio de cada nación, los ensayos intentados y la experiencia adquirida.

Advierte que la libertad sindical puede ser puesta en peligro de diversas maneras: si las organizaciones profesionales se convirtieran en un engranaje administrativo o político del Estado, o si, dotadas de privilegios abusivos, disfrutasen algunas de un monopolio jurídico.

También constituiría un nuevo riesgo para la libertad si el sindicato llegase un día a ejercer una especie de patronato o de derecho en virtud del cual dispondría libremente del trabajador, de sus fuerzas y de sus bienes, o si utilizando la influencia que naturalmente ejerce sobre la política y la opinión pública, fuese tentado de abusar de la fuerza que le da su número.

Se afirma que no hay acción sindical sin doctrina social, y

se destaca que la actuación de uniones sindicales entre católicos podrían proporcionar a los emigrantes apoyo moral independiente de las diferencias de lengua y de origen.

Reconoce la unidad superior que enlaza a todos los que colaboran en la producción y la solidaridad en la tarea de proveer conjuntamente y de manera estable al bien común y a las necesidades de toda la comunidad.

La Iglesia siempre ha tenido presente en toda forma de organización profesional no sólo la pacificación de las relaciones sociales, sino la construcción de un orden armonioso donde cada uno, siguiendo su condición, tendría su parte de responsabilidad y su participación equitativa en los frutos y en los esfuerzos colectivos; es necesario organizar una colaboración, provocar iniciativas, y confiar responsabilidades en el interior del cuerpo profesional.

Debe tenerse en cuenta que ni la organización profesional y el sindicato, ni todas las prescripciones de toda la legislación social más atenta y avanzada, lograrán restablecer una concordia plena y durable y producir todos sus frutos si una acción previosa y constante no interviene para comunicar un soplo de vida espiritual y moral a la constitución misma de las relaciones económicas.

Se propugna también porque los derechos y los deberes recíprocos de los patronos y obreros sean armonizados y regulados, y porque la doctrina social de la Iglesia católica sea plenamente puesta en vigor.

Estas normas deben servir de guía a un sindicalismo sano e inspirado en las normas de la Iglesia.

ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.—Durante los días 25 a 29 de abril de 1960 se celebró en la ciudad de Lima (Perú), la Segunda Conferencia In-

teramericana de la Unión Internacional de Asociaciones de Trabajadores de Alimentos, Bebidas y Tabaco (U. I. T. A. B. T.).

Asistieron a la Conferencia 87 delegados en representación de organizaciones de los siguientes países: Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos de Norteamérica, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Estuvieron, además, presentes en las labores de la Conferencia el Presidente de la U. I. T. A. B. T. y su representante interamericano; el Secretario adjunto de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (O. R. I. T.); el representante de la A. F. L. C. I. O.; el representante de la Federación Internacional de Empleados y Técnicos y el Secretario general de la Confederación de Trabajadores del Perú (C. T. P.).

La O. I. T. y la F. A. O. enviaron representantes que actuaron como asesores en las cuestiones de la competencia de sus respectivas organizaciones.

Resoluciones adoptadas. — La Conferencia dividió sus labores en cinco comisiones de trabajo, representando los cinco principales sectores de actividad industrial presentes en ella, es decir, las industrias de la carne, de la harina, de las bebidas, del tabaco y la de los productos alimenticios básicos. Los veinticinco dictámenes acordados por estas comisiones fueron finalmente adoptados por la Conferencia en su última sesión plenaria. Estas veinticinco resoluciones se refieren, entre otras materias, a los derechos sociales y humanos; a la formación profesional; a la higiene y la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías; a la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; a la participación de los trabajadores en las organizaciones nacionales e internacionales de su competencia; al establecimiento de fondos de bienestar; a los salarios y las condiciones de trabajo; a la seguridad social; a la mecanización y la automatización y a los variados aspectos de la organización sindical en el sector de la alimentación, las bebidas y el tabaco.

COOPERACIÓN

NUEVA LEY DE COOPERATIVAS EN CHILE. — El Presidente de Chile, en uso de facultades extraordinarias concedidas por el órgano legislativo, dictó a principios de abril de 1960 un decreto-ley relativo a las cooperativas.

Empieza la ley por explicar qué se entiende por sociedades cooperativas, diferenciándolas de las otras clases de asociaciones por los medios y fines que las caracterizan. Así, enumera distintivamente los siguientes principios cooperativos universalmente reconocidos, dentro de los cuales deberán funcionar las cooperativas chilenas para tener derecho a ser jurídicamente reconocidas como tales:

- a) Control democrático: un solo voto por persona e igualdad de derechos y obligaciones.
- b) Adhesión libre.
- c) Interés limitado al capital.
- d) Distribución de excedentes en proporción al esfuerzo social.
- e) Fomento de educación en los principios y métodos cooperativos, y
- f) Neutralidad política y religiosa.

El nuevo texto legislativo clasifica las cooperativas en cinco grupos:

- a) Cooperativas de producción, o sea las que tengan por objeto producir o transformar bienes mediante el trabajo mancomunado de sus socios en actividades, profesiones u oficios semejantes y cuya retribución deba fijarse en proporción a la labor realizada por cada cual.
- b) Cooperativas agrícolas: las que se dediquen a la compra, venta, distribución, transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la agricultura, a fin de procurar un mayor rendimiento de las actividades agrarias y mejorar la vida rural en sus múltiples aspectos.
- c) Cooperativas campesinas, o sea aquellas que se constitu-

yan y actúen en un medio rural con el fin de mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores y pequeños propietarios agrícolas, para lo cual podrán desarrollar cualquiera de las funciones propias de las otras clases de cooperativas. Corresponde así este grupo a la nueva clase de cooperativas de tipo integral, que ha empezado a desarrollarse en la América latina con resultados muy prácticos, especialmente en los medios rurales.

d) Cooperativas de servicio, cuyos fines deberán ser distribuir bienes y proporcionar servicios de toda clase, preferentemente a sus socios, con el propósito de mejorar sus condiciones ambientales y económicas y de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales o culturales.

e) Cooperativas de consumo, o sea las que tienen o tengan por objeto suministrar a los consumidores y sus familias artículos y mercaderías de alimentación, vestuario y objetos de uso personal o doméstico.

Por regla general, cada cooperativa solamente podrá desarrollar aquellas actividades que sean propias de la clase de sociedad a la cual pertenecen de acuerdo con la anterior clasificación social.

MIGUEL FAGOAGA